



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO, QUE CELEBRAN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UNA PARTE LA LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Tabasco tiene como objetivo fundamental, propiciar e impulsar el desarrollo equilibrado de las regiones y municipios de la entidad, a través del fortalecimiento del pacto federal y el municipio libre, que consagra en su artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64, fracciones I, II y III; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y demás leyes y ordenamientos que promueven la descentralización de la vida nacional y estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Planeación y los artículos 5 y 14 de la Ley Estatal de Planeación, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, deberán llevar a cabo la planeación del desarrollo, a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Los municipios al ser responsables de conducir la planeación del desarrollo de ese orden de gobierno, formarán parte de este Sistema a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que en lo sucesivo se le denominará Coplademun, de conformidad a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, de acuerdo a las funciones que por ley le correspondan a cada una de sus unidades.

Con base a lo establecido en el Acuerdo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, que en lo sucesivo se le denominará Copladet, de fecha 18 de noviembre de 2003 y publicado en el Periódico Oficial el 19 de noviembre del mismo, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracciones XIV, XV y XVI, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 14 de la Ley Estatal de Planeación, en los que se establece la rectoría del estado para el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

desarrollo y la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se prevé la operación y funcionamiento de los Coplademun.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Federal de Planeación; 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 Fracción IV, 2 Fracción V, 3, 4, 5, 14, 15, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se procede a la instalación y operación del Coplademun de Centro, que se formula en el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, mismo que establece los principios para celebrar el presente acto, suscrito por el C. Presidente Municipal en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Centro, celebrado el 19 de enero de 2010, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Conforme al Acuerdo de creación del Copladet de fecha 18 de noviembre del 2003 y publicado en el Periódico Oficial el 19 de noviembre del mismo año, es un organismo público descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que establece apoyar la operación y funcionamiento de los Coplademun.

SEGUNDA Las partes acuerdan instalar el formal funcionamiento del Coplademun de Centro, que será congruente y afín en características y funciones al Copladet.

TERCERA El Coplademun quedará integrado por los representantes de las dependencias estatales, federales y municipales, así como los de los sectores social y privado que actúan en el municipio; siendo una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.

CUARTA El Coplademun para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

a) La Asamblea Plenaria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

b) Los Subcomités Sectoriales y Especiales.

c) Los Grupos de Trabajo.

QUINTA

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Coplademun se integra de la siguiente manera:

a) Un Presidente, el Lic. Jesús Alí de la Torre, Presidente Municipal de Centro.

b) Un Coordinador General, el Lic. Abraham González Santos, Director de Programación.

c) Un Secretario Técnico, el Lic. César Augusto Rojas Rabelo, Secretario del Ayuntamiento.

d) Un Coordinador de Gestoría Social, el Lic. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Centro.

e) Los siguientes Subcomités Sectoriales y sus correspondientes coordinadores:

Servicios Municipales, Lic. Rogelio Betancourt González, Coordinador General de Servicios Municipales.

Fomento Económico, Lic. Diego Rosique León, Director de Fomento Económico.

Desarrollo, Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie, Director de Desarrollo.

Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, Lic. César Augusto Rojas Rabelo, Secretario del Ayuntamiento.

Educación, Cultura y Deporte, Dra. Rosa María Romo López,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

Directora de Educación, Cultura y Recreación.

Salud, Seguridad y Asistencia Social, Dr. Jacobo Winzing Negrín,
Coordinador de Salud.

Los Subcomités incorporarán adicionalmente a 2 consejeros. Asimismo, se integrarán los subcomités especiales y los grupos de trabajo que se consideren necesarios.

SEXTA

De igual manera, formarán parte de la estructura del Coplademun, al estar integrados en los subcomités o grupos de trabajo:

- a) Representantes de las organizaciones productivas del municipio.
- b) Representantes de las organizaciones sociales del municipio.
- c) Representantes de las dependencias del gobierno estatal y federal que actúen en el municipio y tengan participación en el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- d) Representantes de consejos, comités y comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones propicien el desarrollo socioeconómico del municipio; como los Consejos de Desarrollo Municipal, Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de Salud, y de Educación, entre otros.
- e) Los rectores, directores de centros educativos, investigadores o profesores de las instituciones de educación media superior o superior, que en el ámbito de su especialidad aporten su experiencia y conocimiento para el desarrollo municipal y regional.

SÉPTIMA

El Coplademun, cumplirá con las funciones siguientes:

1. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

gobiernos federal y estatal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación.

2. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con los sectores social y privado; para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

3. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación.

4. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con los planes estatal y nacional de desarrollo, estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal, programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del Coplademun al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet.

6. Fortalecer la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional.

7. Incorporar los programas municipales para el desarrollo social y sus beneficiarios al Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios.

8. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio Único de Desarrollo Municipal e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet.

9. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

10. Promover y establecer acuerdos de cooperación y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal.

11. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponde al ejecutivo.

12. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general.

13. Determinar las medidas necesarias que mejoren la operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación.

14. Integrar los subcomités sectoriales y especiales, y los grupos de trabajo que sirvan al Coplademun como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos.

15. Elaborar el Reglamento Interno del Coplademun, en donde se señalan los elementos indispensables para su funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a las reformas y adiciones que puedan darse en las leyes y demás ordenamientos aplicables. Documento que deberá contener como mínimo:

- Integración y atribuciones del Comité.
- Atribuciones y Facultades del:
 Presidente.
 Coordinador General.
 Secretario Técnico.
 Coordinador de Gestoría Social.
- Integración, atribuciones y sesiones de la Asamblea Plenaria
- Integración, atribuciones y sesiones de los subcomités y de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

grupos de trabajo.

- Atribuciones del coordinador de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- Atribuciones de los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo.

OCTAVA Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del Coplademun, los trabajos realizados en los subcomités y grupos de trabajo que existan.

NOVENA El Presidente del Comité determinará las medidas necesarias para que la participación de los integrantes del Comité sea eficaz en la realización de los trabajos.

DÉCIMA La instalación y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

DÉCIMA PRIMERA El Coplademun se coordinará directamente con el Copladet, con la finalidad de hacer congruentes sus acciones con las políticas generales del desarrollo nacional, estatal y municipal.

DÉCIMA SEGUNDA El Ejecutivo Estatal, otorgará a través de la Coordinación General del Copladet y las dependencias competentes, el apoyo técnico necesario para establecer y operar el Coplademun.

DÉCIMA TERCERA Se integran al Coplademun, dentro del subcomité correspondiente, todos los consejos, comités y comisiones relacionados con la planeación del desarrollo municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO El Coplademun expedirá su reglamento en los 60 días hábiles siguientes a su instalación.




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.
2010-2012

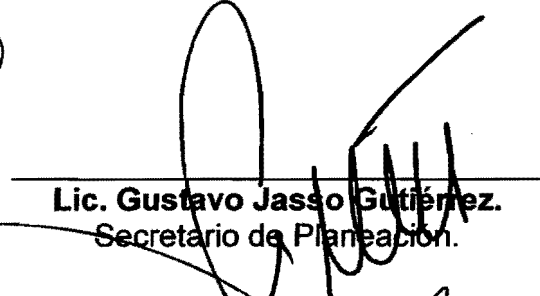
SEGUNDO El Coplademun enviará al Copladet el acta de instalación del Coplademun y su reglamento interior, así como de la integración de los subcomités sectoriales, especiales y de los grupos de trabajo, para su registro en la conformación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

TERCERO La presente Acta entrará en vigor el día de su firma y podrá modificarse y adicionarse de común acuerdo por los participantes.

Villahermosa, Tabasco, 19 de enero de 2010.



Lic. Jesús Alí de la Torre.
Presidente Municipal y Presidente del
Coplademun.




Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez.
Secretario de Planeación.



Lic. Sandra Luz Lanestosa Alegría.
Coordinadora General del Copladet.



Lic. César Augusto Rojas Rabelo.
Secretario del Ayuntamiento y
Secretario Técnico del Coplademun.



Lic. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información del Municipio de Centro y
Coordinador de Gestoría Social del Coplademun



Lic. Abraham González Santos.
Director de Programación y Coordinador
General del Coplademun.